

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A. A CIA. DE TRANSPORTE EN TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTOMOVILES TRANSANDALUCIA S.A., LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, el 11 de Octubre de 2010, aprobada mediante Resolución No. 5167 de 30 de Noviembre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos, en el Registro Mercantil a su cargo el 20 de Diciembre de 2010.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública del cambio de denominación de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A. a CIA. DE TRANSPORTE EN TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTOMOVILES TRANSANDALUCIA S.A., la modificación del objeto social y la reforma de estatutos, otorgada el 26 de Septiembre de 2011 ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004959 de 8 de noviembre de 2011.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ANGEL JESÚS GUALOTUÑA CAIZALUIZA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Baeza.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004959 de 08 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de denominación de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A. a CIA. DE TRANSPORTE EN TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTOMOVILES TRANSANDALUCIA S.A., la modificación del objeto social y la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO NUEVA ANDALUCIA TRANSANDALUCIA S.A. a CIA. DE TRANSPORTE EN TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTOMOVILES TRANSANDALUCIA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la

8

On

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura la compañía reforma, entre otros, el artículo uno y dos del estatuto social, referentes a la denominación y al objeto social respectivamente; los mismos que dirán:

Artículo Uno.- "La compañía se denominará: CIA. DE TRANSPORTE EN TAXIS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O AUTOMOVILES TRANSANDALUCÍA S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación."

"Artículo Dos.- Objeto Social.- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte de taxis en camionetas doble cabina y/o automóviles tipo Sedan, de conformidad a lo que ordena el numeral 1, letra b). acápite b,1) del Art.50 y acápite a.2.2) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía realizará todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

Quito, 08 de noviembre de 2011.



Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOC/
EXP. 97950
Tr. 01.1.11.000908

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.